ESTADO DEL ORGANO

AÑO XXIX.--Nº 6207

Panamá, Miércoles 20 de Enero de 1932

VALOR: B4. 0.05

Cómo Combatir la Piojería y Sarna del Cerdo

Por MARION IMES

Inspector Veterinario del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos.

El petróleo crudo es el mejor re-El petróleo crudo es el mejor remedio conocido para combatir la sarna y los piojos y, debido a sus propiedades adherentes, se presta para
ser apligado a mano. También puede
aplicarse con una regadera los orificios de cuyo pitón sean lo suficientemente grandes para dar paso al líquido, y procediendo después a bahar con un trapo el interior de las
orejas y otras regiones no alcanzadas por la rociadura.

Aspersiones.—Llaman así en Nor-teamérica a las rociaduras aplicadas con una máquina pulverizadora. Con algunas excepciones, este procedi-miento se considera poco práctico y antieconómico.

Postes empetrolados. — Es ésta, més o menos, la traducción de los en Norteamérica llamados "hog oliers" que no son otra cosa que unos postes "empetrolados" en tal forma que, cuando el cerdo se frota el cuerpo contra ellos, para rascarse, se les deposita una pequeña cantidad de petróleo sobre la región invadida por los piojos o ácaros. Estos hog oliers' se dividen en dos clases generales: (1) los bechos en casa y (2) los. parentados; los primeros, por lo común, están constituidos por un poste sólidamente hincado en el suelo rodeado de una soga o trozo de arpillera que se conserva empapado en retróleo, para lo cual se vierte sobre él este líquido de vez en cuando. En cuanto a los patentados, los hay de varios tipos en el mercado.

Estos postes, bien colocados y a-Postes empetrolados. - Es ésta.

Estos postes, bien colocados y aristos postes, oien colocados y a-tendidos, representan una gran ayu-da para evitar la propagación de di-chos piojos y ácaros; pero no debe decenderse de ellos para el total ex-terminio de estos parásitos.

denenderse de ellos para el total exterminio de estos parásitos.

Revolcaderos medicamentados. —

La instintiva tendencia que el cerdo tiene a revolcarse en agua, cuando hace calor, puede aprovecharse para combatir los parásitos externos; co-lecando en el agua de un revolcadero debidamente construido un buen insecticida, la desinfección se efectua con un minimum de gastos en tiempo y direro. Para ello, sin embargo, es necesario que la altura del agua en el revolcadero guarde relación con la alzada (talla) de los animales. Para los de 40 a 80 libras de peso, el agua habrá de tener una profundidad de sebre 3 pulgadas, y unas 4 pulgadas si aquéllos pesan de 80 a 150 libras, y proporcionalmente mayor en animales más grandes. El agua del revolcadero nunca debe tener una profundidad exestiva, y no habrá de echarse en ella el insecticida hasta que los animales sa ayan acostumbrado a revolcarse en el mismo, en lo cual suelen echar de 3 a 4 días. El agua no debe conservarse "medicada" constantemente pues, de lo contrario, puedo causar irritación a los animales y hneer que éstos, al çabo de algunos días, refusen revolcarse. Unas 24 a 48 horas después de medicada el arua, y aqui al los cerdos se encuentren bien empandos y entonces se desagota ol revolcarden y se la vuelva el llevar con agua, nura solamente, los inserticidas pueden emplacase de unos diez en alier días, inaste hebre obtestio los desendos resultados en con a desendos encuentres de unos diez en alier días, inaste hebre obtestido de desendos resultados estados en electros de encuentres hebre relacida o que desendos resultados en electros de encuentres de unos diez en alier días, inaste hebre obtestido de desendos resultados estados en electros en encuentres de unos diez en alier días, inaste hebre obtestido de desendos resultados. ticidas pueden emplearse de unos diez en diez dias inste haber obte-nido los deseados resultados.

El agua del revolcadero está pro-ensa a ser bebida por los puercos, no se la desnaturaliza con alguna

substancia repulsiva; debido a sus cualidades desnaturalizantes, su inclinación a esparcirse sobre toda la superficie del cuerpo y su eficacia para combatir los parásitos externos, el petróleo crudo constituye la substancia más eficaz en los revolcaderos. Empléese cosa de un octavo de galón de petróleo por cada cerdo adulto. Vigilese que todos los animales de la piara usen el revolcadero y que todos salgan de él bien recubiertos de petróleo; de lo contrario, echesela mayor cantidad de este elemento.

El petróleo que flota sobre la superficie del agua evita, total o parcialmente, la evaporación; por lo
tanto, si el revolcadero está expuesto
a la radiación solar directa, en el
rigor del verano el agua quizá se
caliente a un grado tal que los cerdos rehusen revolcarse en ella. Conviene, entonces, sombrearlo o echar
en el el petróleo al atardecer y arreciara que los animales se revuelquen
antes de las doce del dia siguiente.

Los cerdos recién bañados en el petróleo, habrán de ser colocados en un lugar sombreado y bien ventilado.

troleo, habran de ser colocados en un lugar sombreado y bien ventilado.

Baños propiamente dichos. — Los baños insecticidas constituyen el procedimi nto más eficar para combatiria sarna y la piojería. Los baños para este objeto utilizados suelen hallarse construídos en tal forma que los animaies entran en ellos por un extremo. los atraviesan nadando y se salen por el otro extremo. Para ello, el agua debe tener una profundidad de 40 a 48 pulgadas, que es suficiente para que pueda nadar en ella aun el animai más grande. La cantidad de liquido insecticida, peresaria en cada caso, debe ser calcula dos con anterioridad; el cerdo de unas 100 libras de peso, al salir del baño, extrae y retiene un octavo a un octavo y medio de galón del limido insecticida, y los cerdos de marvor tamaño un noco más. Al hacer el cálculo, nues, hay que incluir esta cantidad, adomás de la que se necesian nara "medicar" el agua. Exceptrande canado se emplea petróleo

cruido, debe agitarse bien el agua, antes de efectuar el baño, de manera que los insecticidas se mecclen bien con el agua y que la temperatura de ésta sea uniforme. Una vez que los cerdos salen del baño, debe conservárseles en corrales o pasadizos, hasta que se escurran; no se les haga caminar grandes distancias, durante las 2º horas (o aun más) subsiguien tes al baño, de lo contrario pueden acalorarse y resentirse, singularmente si se ha empleado petróleo. crudo, debe agitarse bien el agua,

Insecticidas

Aun cuando hay varios insecticidas que sulen recomendarse para combaque sufen recomendarse para comba-tir la piojería y la sama, el petróleo crudo es el único que mata, a un mismo tiempo, los piojos y ácaros de la sarna en un solo baño. Su empjeo no exige la utilización de calentado-res de ninguna especie y surte sus efectos en cualquier clase de agua regularmente buena.

regularmente buena.

Insecticidas de petrólee crudo.—

Por petrólee crudo se entiende la substancia mineral de este nombre ceptróleo) tal como se extrae del seno de la tierra. No obstante, para combatir los mencionados parásitos suele utilizarse (y resulta eficaz) lo que en Norteamérica llaman "fuel oli", que no es otra cosa que los residuos provenientes de la elaboración de gasolina; en este "fuel oli" el porcenaje relativo de sus elementos constitutivos es muy variable, y de alli que sea muy variable también su consistencia; por lo general, cuanto menos espeso sea mayores son también sus propiedades insecticidas.

La potencia del "fuel oli" es nu

La potencia del "fuel oll" se au-menta grandemente mezclándolo con kerosén, a razón de un galón de éste por cada 10 galones de aquél; los "fuel olls" muy espesos es necesario diluirlos con destilado hasta que pue dan fluir libremente dei recipiente a la temperatura en que suele utili-zárseles en el baño pero la propor-ción máxima de destilado no debe exceder de un 20 por ciento.

Para bañar con este insecticida los cerdos, llénese de agua el baño, a la profundidad indicada, y échese sore ella el petróleo. Este flota sobre el agua, formando una película de 6 a 8 pulgadas de espesor, según la cantidad que se haya empleado y la cual se adhiere a los cuerpos de los animales así como éstos atraviesan el baño nadando. El insecticida de petróleo se utiliza frío, y un solo baño suele ser suficiente para exterminar los piojos y los referidos ácciros.

caros.

Insecticidas sulfocálcicos.—Sirven para curar la sarna, bañando en ellos los cerdos cuatro veces o más, con intervalos de seis a siete días; pero no son eficaces para combatir la piojeria. Los baños sulfocálcicos, para combatir la sarna, hay que emplearlos calientes, conservándolos a una temperatura de 55° a 100° P. (35° a 37° C.), mientras los animaless es hainan; los individuos muy infectados deben permanecen durante tres minutos en el haño.

El insecticida sulfocálcico se pre-para en las prenorciones siguientes: 12 libras de cal sin apagne fo 16 li-bras de cal hidratida del comercio) y 24 libras de flores de azufre en 100 gaiones de agua. Pésense y midanse con cuidada estos elementos. Apá-gues el cal en un tanque estanco de poen profundidad y añidasele agua la la formar una patilla; cebense esta capilla las flores de azú-fre, cernicadolas, y, con una pala Pera a la valoire seguida.

Pasa a la pánina segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Den GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, Nº 1.— Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO, Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida -- Casa particular: Calle Cuarta No 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Circular Nº 2 de 18 de Enero

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Cómo combatir la Piojería y Sarna del Cerdo

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictes

Cómo combatir la Piojería y Sarna

Viene de la primera página

ancha, mézclese bien el todo kasta que haya adquirido la consistencia del mortero, agregando agua a medida que se necesite; colóquese la mezcla en 30 galones de agua hirviente, volcándola despacio, a fin de no interrumpir el hervor, y continúese hirviendola hasta que el azufre haya desaparecido de la superficie. El hervor habrá de continuarse durante 1½ a 2 horas, sin interrupción, agitando de vez en cuando la mezcla para evitar que se solidifique en el fondo del receptáculo; cuando el azufre haya desaparecido de la surperficie y su color se haya vuelto achocolatado o negro-ambarino, se pone término al hervor. ancha, mézclese bien el todo hasta término al hervor.

Hecho lo cual se extrae del tanque Hecho lo cual se extrae del tanque y so echa en otro tanque para que se asiente, delándola- en él hasta que todas las meterias sólides hayan descendido al fondo y el liquido se haya vuelto claro. Cualquiera que sea la clase de tanque de asentamiente empleado, es conveniente que tenga un orificio a la altura de unas 4

pulgadas desde el fondo, a fin de po-der extraer el líquido limpio y sin que se mezcle con los sedimentos.

que se mezele con los sedimentos.

Una vez bien asentados los sedimentos, se transvasa al baño el líquido y se le añade agua caliente hasta formar 100 galones de insecticida. Mezelado y hervido en la forma indicada, el produeto resultante posee una fuerza triple de la que necesta para surtir los desendos efectos en el baño, de suerte que por cada 30 galones de la mezela hay que emplear 70 galones de agua caliente, con lo cual se tendrá que el insecticida posea la fuerza que en realidad se necesita.

Lescricidas Cresvicales — Para

necesita.

Lescricidas Creenicales. — Para combatir la sarna, los baños a base de arsénico, como los que suelen emplenrse para matar la garrapata del ranado vacuno, son eficaces, siempre que se dé a los cerdos cuatro baños, con intervalos de seis a siete días. Sin embargo, siendo que los insecticidas do petróleo crudo resultan más huratos, el uso de aquéllos no es recomendable, a no ser que se trate de unos cuantos cerdos solamente que se dese desinfectar en el mismo baño que el ganado bovino.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Bello Gesto de Republicanismo

El Poder Ejecutivo no impide a los empleados públicos inmiscuirse en politica.-Pero, esto solo podrán haserio los que, por la naturaleza del empleo, puedan ejercer ceacción.

CIRCULAR NUMERO 2

Secretaria de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.—Circular núme-ro 2.—Panamá, Enero 18 de 1932.

En sesión celebrada por el Conse-jo de Gabinete el dia 14 de los co-rrientes, se dió lectura a una comu-nicación del señor Secretario de Go-bierno y Justicia, relacionada con las actividades de algunos empleados núblicos públicos

- El Excelentísimo señor «Presidente de la República, hizo constar que en su opinión, los empleados públicos, siempre que no comprometan su posición, tienen derecho a trabajar todo lo que puedan por el candidato de sus simpatías, pero sometiéndose en todo caso a las siguientes reglas:
- 1. Que el empleado no sea de los que, per su naturaleza, puedan ejer-cer coacción sobre otros empleados o sobre los ciudadanos particula-
- 2º Que el empleado no descuide el cumplimiento de sus obligaciones o-ficiales para dedicarse a sus activi-dades políticas.
- El Excelentísimo señor Presidenterminó diciendo:

"De manera que, con este criterio, yo desearia que les señores Secretarios tomarar en cuenta las observarios muy atinadas del Secretario de Gobierno y Justicia para que las
licitoran connect de los empleados de auroran ronocer de los empleados de su furisficción y procuraran que a-

quellos que por su posición puedan dar lugar a que se crea que no exis-te verdadera neutralidad de parte del Gobierno, sean absolutamente discretos y resurados en su activi-dades políticas".

discrezos y resultatos in se deservos diades politicas".

En los reglas propuestas por el Excelentístimo señor Presidente de la Repubblica y en los conceptos transcritos anteriormente, queda expuesta cintamente la artitud del Gobierno en relación con las actividades politicas de los funcionarios y empleados públicos en el próximo debate electoral. De aquí que sería supérfixo entrar en unevas consideraciones. Quiero, eso si, hacerle saber que este Despacho no permitirá, por ningún concento, que los empleados de su denondemeia se dediguen a actividades políticas en horas o días de servicio, con manifiesto perjuicio para la buena marcha de la Administración Pública; que no tolerará one, protesidos por su posición oficial, ejerzan conceión sobre los empleados de su dependencia o los particulares, con ánimo de torcer su voluntad en cuanto a la libre emisión del voto se refiere y por último, que está disnuesto a ambiera o hacer que se ablanca, a aquellos que no acaden las indienciones que entraña la precente circular, las sanciones a que se hagan acreedores, sin distingos ni consideraciones de inmeuna classe.

Sey de usuad atento y seguro ser-

oy de usted atento y seguro ser-

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ra calcular y para sumar; máquinas registradoras grafológicas y no gra-fológicas; máquinas, y sus partes, pa-ra escritorio; utensilios de escritorio y oficina; aparatos de enseñanza.

Se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho los sarla en cualquier otro tamaño, forma o color, sin que por eso se altere su caracter distintivo.

Acompaño: Cortificado del registro original; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y um elisé. El poder reposa en ese Despa-

Panamá, 19 de Enero de 1932. E. Jaramillo Avilés.

(4001A)

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.--Pananá, 19 de Enero de 1932.

Publiquese la solicitud anterior en GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.-1.

SECCION DE TIERRAS

DE COMO SE HAN VERIFICADO LAS ADJUDICACIONES DE TIERRAS

Enero 7 de 1932.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Señor Secretario:

Tengo el agrado de remitir a usted junto con la presente comunicación el cuadro demostrativo de las adjudicaciones de tierras baldias e indultadas, bechas por las distintas Administraciones Provinciales de Tierras de la República y aprobadas por esta Administración General a mi

Corresponden esas adjudicaciones al segundo semestro del año de 1931, recién pasado y arrejan un total de:

Provincia	Hts. cultivadas	Hts. incultas	Valor pagado
Ccelé		48.6514	B. 40.50
Colón		238.5000	42.00
Bocas del Toro			42.00
Chiriquí		205,6927	664.75
Darién		353.1897	24.00
Herrera		491.2786	60.00
Panamá		19.5517	31.00
Les Santes		546.0275	878.75
Veraguas		870.1208	50.62
1			
Totales	1389.7376	2273.0124	B. 1833.62
1	. •		·

En consecuencia, se han adjudicado como cantidad total en la República, durante el semestre último vencido 3662.7494 hts. de las cuales, la gran mayoría lo ha sido a titulo gratuito, como puede verse claramente en el Cuadro adjunto de que arriba hago mención, adjudicaciones que han sido Lechas a jefes de familia y ciudadanos panameños pobres dedicados a labores agricolas. Durante el semestre se ha concedido un sólo título sobre áreas y ejidos de la población de La Palma, cabecera de la Provincia del Darién. Los demás Municipios se han mostrado negligentes en la adqui-sición del título sobre las respectivas zonas destinadas a área y ejidos de les mismos, no obstante las repetidas indicaciones hechas por este Despa-cho y por esa superioridad. De los 61 Distritos de la República, muchos de les cuales cuentan con poblaciones importantes que no tienen en carácter de Distritos, sólo 19 han obtenido hasta la fecha título sobre áreas y elidos de las respectivas poblaciones.

Es indudable que el motivo principal de esta deficiencia se debe a los gastos que a tales municipies ocasiona el levantamiento de los planos correspondientes. A este respecto me permito recordar a usted la propuesta contenida en la comunicación número 243 de 28 de Mayo del año recién pasado dirigida a usted por este Despacho.

En cuanto al producto de la venta de tierras conviene hacer notar que además de los ingreses directos por el valor de las mismas, hay que agregar le que se recauda por concepto de impuesto de inmuebles al hacer la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto per el artículo 61 de la Ley 29 de

Así como en el informe correspondiente al primer semestre del año rasado me vi forzado a manifestar mi inconformidad con la labor deficiente realizada por algunas Alministraciones Provinciales, cumpto gustose con el deber de manifestar abore que la labor de los Despachos sabalternos la side netablemente mejorada e intensificada.

de circular número € de fecha 20 de Agosto del pasado año y los constintes actividades desplegadas por esta Despacho, para lo cual so ha con-tada con la efficiente y opertuna colaboración de la Dirección General del Canarro de la Propieda l, ha permitido corregir las irregularidades puestas en conocimiento de esa Secretaria por esta oficina, muy especialmente en le relative n les constancies de los pagos por impuestos de immuebles, que d'eren origen a la citada circular y que ha impedido que se defraudara al

El Decreto número 218 de 15 de Diciembre de 1931 que reglamenta el arriendo de tierras nacionales y establece otras importantes medidas en el Rame ha señalado algunas atribuciones y obligaciones más a esta oficina, las que serán atendidas debidamente. En la actualidad se están confeccio-

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitud y Concesión de Registro de Marca de Fábrica

SOLICITUD

tie regista, de marca de fábrica.

Seño. Secretario de Agricultura 1 Obres Publices:

Sirvase ordenar el registro a favor de la Brunsviga-Maschinenwerke Grimme, Natails u C., Alatimaresellachaft, de Brunneshweg, Alemania, de ma marva de Cábrica consistente en la figura de una cabeza humana ne la que están dibujados el engranaje y otros accessorios de máquina, limitado todo por una circunferencia.



La marca sirve pura distinguir con-ratos físicos, quíndos, ópticos, y oló-gicos, rácticos, eletrotendeos, ar po-posar, sedante, en triar y for era-fiar: instrumentos y stensilios: ins-

nando las listas que servirán de base a los Catastros de las ocupaciones de tierras para los efectos del pago del arrendamiento que establece la Ley 137 de 1928 en vigencia.

La labor realizada por esta Administración General durante el año cién pasado se encuentra, en su mayor y más importante parte, en 265 Resoluciones expedidas, que resuelven definitivamente igual número de negocios venidos en consulta o apelación, 67 providencias, 647 notas, 9 circulares y gran número de pequeñas diligencias.

En la actualidad hay pendientes en resolución 43 expedientes y algunas reclamaciones menos importantes. El vencimiento del término para la presentación de solicitudes de títulos por compra ha ocasionado un aumento considerable de negocios, pues en lo sucesivo no podrán presentarse más peticiones sobre adjudicaciones a título de compra.

Me permito insistir en la conveniencia de ir adelantando la labor de confeccionar un plano discriminativo de las tierras particulares y del Estado en la República, indicando aquellas porciones que se encuentran ocupadas indebidamente y que constituyen usurpaciones o simplemente bienes ocultos del Estado.

Para poder adelantar esta labor precisa que esta oficina cuente con la ayuda de un buen Agrimensor, tal como ha sido solicitado anteriormente y que espero sea concedido tan pronto lo permitan las condiciones del era-

Tal como me permití indicar a usted en comunicación anterior, considero como una medida acertada y provisional para la recuperación de las tierras incultas, el inmediato cumplimiento de la Ley 29 de 1925, en su artículo 16, que establece el impuesto progresivo sobre la propiedad rural inculta. De este modo, aquellas personas que ilegitimamente han acaparado grandes extensiones de tierras y las mantienen en estado de absoluta im-producción, se verán forzadas a hacerias producir o a abandonarlas en favor del Estado, el cual podrá darles un mejor destino. Conviene observar que las mayores extensiones de tierras que existen en el país han sido adquiridas de maneras que dan lugar a muchas dudas sobre la legitimidad de los títulos que amparan tales propiedades, y aparecen gravadas en los Catastros de la Propiedad con sumas insignificantes en relación con los avalúes asignados a las propeñas extensiones que hacen la "pequeña propiedad". Como el impuesto de inmuebles se paga sobre el valor de la propiedad, resulta que los terrenos cultivados pagan mayores sumas que los incultos, lo que parece una anomalía.

El problema de la tierra será de suma gravedad en lo futuro y parece acertado buscarle soluciones oportunas y previsivas medidos que lo resuelvan de modo juicioso y eficaz. Tal vez sería conveniente el nombramiento de una comisión encargada de estudiar nuestra legislación agraria y de preparar un proyecto de reformas que pudiera ser presentado a la Asamblea en sus próximas sesiones ordinarias. Esa comisión, que me atreveria a sugerir integrada por el Secretario de Hacienda, como Presidente, el de Agricultura, el Abogado del Gobierno, el Administrador General de Tierras, y cualquier otro funcionario o particular que se estime conveniente, podría llevar a cabo una labor concienzuda y provechosa al respecto.

Como un avance en esta idea y por creerlo de interés, tal como ofrecí y expuse a usted en el informe correspondiente al primer semestre del mis-mo año de 1931, hemos coleccionado el ex-secretario de esta oficina y el suscrito, las disposiciones ejecutivas y legislativas vigentes sobre el Ramo, lo que representa una labor adicional, realizada en horas fuera del servicio, y que significan nuestra pequeña experiencia en el trabajo de este departamento. Ojalá que ese Despacho tuviera a bien considerar la conveniencia de la publicación del trabajo, una vez que esté debidamente revisado, en la forma que se convenga.

Habiendo considerado necesaria y oportuna una visita a algunas Administraciones Provinciales, dadas las especiales circunstancias actuales, en lo cual obtave la aprobación de esa superjoridad, tendré mucho gusto en rendir a usted en su oportunidad los informes correspondientes.

Reiterando al señor Secretario las seguridades de mi aprecio, me co plazco suscribirme Atto. S. S.,

J. I. OUROS Y O. Administrador Ceneral de Tierras.

APRUEBASE RESOLUCION CONSULTADA POR EL GOBERNADOR **DE LOS SANTOS**

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Departamen-to de Hacienda y Tecoro.—Admi-nistración General de Tieras Bal-días e Indultadas.—Resolución nú-mero 3.—Panamá, Enero 5 de solución nú-nero 5 de mero 1932.

Vistos: El Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras, consulta
a este Despacho la Resolución número 38, fechada el 13 de Noviembre
de 1931, per la cual se declara que
la schora Josefa Barista viuda de
Gonrález, natural de Las Tablis y
vecina del Distrito de Pedasí, tiene
derecho a que se le espías titulo de
propiedad, per venta hecha por la
Nación, del giobo de terreno de los
indultados), denominado "El Paralso", cura superficie es de cincuenta
y dos hectáreas con cuatro mil sesenta metros enairados (52 has 1600
m. c.), localizado en jurisaleción del
Distrito de Pedasi, en parte cercado,
y cultivado con pajales tres hectáreas; y el resto de cuarenta y nueve Vistos: El Gobernador de

hectáreas con cuatro mil sesenta metros cuadrados son rastrojos, com-prendido dentro de los siguientes lin-deros:

Por el Nerte, terreno de la suce-sión de Mercedas González; por el Sur, camino de Pedasí a Quinde y terreno de Liberato Cárdenas; por el Este, el río Pedasí y terreno de Liberato Cárdenas; y por el Oeste, el río Pedasí.

La peticionaria alquirió los dere-chos de resesión usufructuaria, por unitidiedad, lo que se la establecido per medio de la prueba supletoria de testiços y que arranca desde antes de la expedición de la Ley 70 de 1944; y anuarados hoy por la Ley 107 de 1928.

El apoderada aprobó el dano y el informo eficial del Agrimonter y pa-có nor el valor del terro o la suma de setenta y solo hallo o con ein-cuenta centisimes (E. 7.50), de a-cuerdo con los artículos (), 10 y 24 de la Ley 137 de 1928 ya citada.

La solicitud de la señora Batista, de González, la bizo por conducto de su apoderado, el señor Pin-daro Brandao, vecino de Las Ta-

Del estudio del expediente, enviado en consulta a este Despacho, se
observa que se han cumpido los requisitos de ley, y hasta el momento
l'irmar esta Resolución no se ha
ressentado ninguna oposición. La
reticionaria ha Amprobado la porestan del terreno solicitado, cercândo y ocupandolo por más de treintaras y la adjudicación no perludica derechos de torcero.

En atención a las consideraciones questas, el suscrito Administra-or General de Tierras, haciendo uso e sus atribuciones legales.

RESUREIVE:

Aprobar la Resolución consultada ardenar la expedición del título de repiciad a favor de la señora Jo-da Parista viuda de Genzález, soerà Batista viuda de González, so-pire le parcela de terreno (de los in-dultados), denominado "El Paráiso", étunda en el Distrita de Pedasi, con-los libeleros y superficie descritos en el placo número 2338, levantado en hometo de 1980 por el Agrimensor Oficial, señor Sanuel Urrutia Ben-Urrutia Ben-la proposició de la ven-ta real y efectiva por la suma antes en alundad, con las reservas consi-intest.

- a) Que el terreno adjudicado se-rá destinado a la agricultura, y que la adjudicataria queda sujeta a las prescripciones del artículo 55 de la Ley 29 de 1925.
- bì Que la Nación no está obligada al saneamiento de la venta, y sa reserva el derecho, sin compensación ni indomnización alguna, a la servidumbre de transito necesaria nara la construcción de vías férreas, tranvías, caminos de herraduras, literaturas en el construcción de vías ferreas en el construcción de construcción de la construcción de construc para la construcción de vias secuciones tranvias, caminos de herraduras, li-neas telegráficas y telefónicas, y al neo de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, nuelles y canales de cesarile, siem-pre que la explotación de dichas vías nobras sea por cuenta de la Nación no de empresarios particulares. Artículo 1245 del Código Civil y 15 del Código Fiscal; y
- Que la compradora no podrá e) Que la compradora ne podrá vender el terreno a ninguna persora natural o jurídica extranjera, si
 ésta ne renuncia, expresamente, a
 intentar reclamación diplomática en
 relación con los deberes y derechos
 originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación
 manifiesta de justicia, (Artículo 164
 el Código Administrativo). del Código Administrativo).

Cópiese, notifiquese y devuélvase: El Administrador General de Tie-

J. I. QUIROS Y Q.

El Secretario,

Egirio Cuadra P

DEBER DE LOS FUNCIONARIOS PARA QUE NO SE PRIVE AL FISCO DE SUS LEGITIMAS **ENTRADAS**

Administración General de Tierras Baldias e Indultadas.—Panamá, Baldias e Indu Enero 16 de1932.

Baldias e Indultadas.—Panamá, Enero 16 de1932.

El Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras, consulta a este Despacho su Resolución número 52 de fecha 15 de Diciembre de 1931, por la cual se declara que el señor José María Crespo, mayor de edad, casado, comerciante y panameño, y vecino del Distrito de Pedasí, tiene derecho a que se le adjudiquen en dene doemino, a titulo de compra, aca giobos de terreno, de los indultados, denominodas 1907as y "Pentra de Paja", ubicados en dicho Distrito, con una sameríficie, el primero, de desciontes inectiones y seis mil doseriales de lacidos de terreno, de los indultados de lacidos y el secundo, con una extensión de seienta y siete hectáreas y tres mi nocecetarios metros cuedarados (200 hrs. 4259 m. c.). descritas en de lacidos metros cuedarados (171 hrs. 2000 m. c.), descritas en el falam entreno 2317 de 1930, ferantados ambes por el Accimentos Oficial Samue Urratia Bendiburg.

Del estudio del expediente y descrimento de setumbo de expediente y describados de expediente y descrimento de setumbo del expediente y describado de expediente y descrimento de lacidos de expediente y descrimento de la comunicación de la comunicac

Del estudio del expediente se des-prenden las siguientes consideracio-

- a) Que el Agrimensor Oficial munificista en su informe que el terreno llamado "Punta de Paja", de 77 hts. 3,900 m. c., "está todo dedicado a pastes (potreros); pero esa ananifesta ión no arroja sufficiente luz en el cuso contemplado, toda vez que el propio solicitante, como los testigos presentados, declaran que dicho terreno "está sembrado en rastroja-les", y no especifican la clasa de cultivos ni el tiempo en que ellos fueron establecidos. ron establecidos.
- b) Que esas declaraciones auro-jan dudas sobre las extensiones ver-daderamente cultivadas, y por lo tan-to, es un deber inelutible de los fun-cionaries del Gobierno Nacional, tocionarios del Gobierno Nacional, to-mar todas las medidas de precau-ción tendientes a impedir que el E-rario Público deje de percibir le que exactamente le corresponde pre la venta de las tierras nacionales.
- c) Que los Agrimensores Oficia-les están en el deber de establecer de modo claro y expreso en sus in-formes, la extensión, naturaleza o formes, la cateusión, nutradota o clase do los caltivos existentes en los terrenos medidos (Art. 62 de la Ley de 1925).
- d) Que la deficiencia de los Informes y declaraciones, como en el caso presente, debe ser corregido con insoecciones oculares, especialmente al adjudicarse globos de terreno do más de veniticinco hectáreas, pues de lo contrario se le resta al Fisco Nacional la entrada correcta que debe percibir.

Por las razones expuestas, el sus-crito, Administrador General de Tic-

RESUELVE:

Devolver el Expdiente número 6 a la Oficina de su procedencia, para que se ordene la práctica de la ins-pección ocular y se cite al Agrimen-sor Oficial Samuel Urrutia Bendisor Unical Samuel Urrufia Hendi-hurg, a fin de que se establecca la extensión exacta de las porciones o-cupadas con cultivos, la naturaleza de éstos y la época aproximada en que fueron establecidos.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General de Tierras,

J. I. Quines Y Q. El Secretario,

Egirio Cuadra P.

SE RESUELVE UNA CONSULTA

Administración General de Tierras Baldías e Indultadas.—Panamá, Enero 16 de 1932.

Enero 16 de 1932.

Consulta a este Despacho el Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, su Resolución númeno 40 de 16 de Diciembre de 1931, por la cual adjudica gratuitamente a los señores Francisco, Eleuterio, Juan, Segundo, y Mercedes Vega, el globo de terreno indultado denominado "El Gato" situado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, con una superficie de treinta y siete hectáreas y seiscientos veinte metros cuadrados (37 hts. 0420 m. c.), descritas en el Plano número 1204 de 1931, levantado por el Agrimensor autorizado Samuel Urruta Bendiburg.

Antes de considerar sobre la vali

Antes de considerar sobre la vali ez de la Resolución arriba citada.

SE RESUELVE:

SE RESULIVE:

Devolver el Expediente número 84 a la Oficina de su procedencia, para que los peticionarios acrediter suficientemente su calidad de jefes de familia, en los términos establecidos por la Circular número 7 de 8 de Junio de 1925 y la Resolución número 617 de 15 es Noviembro de 1930, dictadas por este Despacho y la Secretaria de Hacienda y Tesoro, respectivamente: o bien, aumentando el número de acjunicamento, si los que figuran en el Expediente sólo tienen derecho a cinco hectáreas.

Cópiese, natifiquese y devuélvase. El Administrador General de Tie-

J. I. Quines v O

El Secretario,

Egicio Cuadra P

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenia Nacional, Calle II Oeste No. 2. Teléfono, 1084 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar......B. 0.08

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

¿QUE HACER?

Políticos y economistas, productores y consumidores, se sienten alarmados con la enorme depresión económica que afecta al mundo entero. Y ante tan alarmante situación, indican medios distintos y sostienen ideas, no menos distintas, tendientes todas ellas a sofocar un tanto el desequilibrio; pero el desequilibrio sigue su curso como las corrientes de los poderosos ríos; como el matemático ir y venir de las olas del mar; y, según parece, como que el desequilibrio no acabará fácilmente.

Quienes achacan el malestar a las modernas y pujantes maquinarias; quienes a la superproducción; quienes al crecido número de desocupados; quienes a la influencia poderosa de los "trust"; quienes a
la acumulación del 676 en los Bancos y, como si esto no fuera bastante, los "filántropos" del Wall Street lo achacan a la falta de una guerra.... Sí, de una guerra que acabe con la pobre existencia de algunos millones de hombres, para de este modo poner en movimiento
las maquinarias que elaboran los elementos para la matanza.

¿A quiénes, pues, conceder la razón? A quiénes si al enfocarse el cerebro en este laberinto de ideas, el cerebro se extravía como si fuera una débil chispa de luz en la densidad de las tinieblas?

Si todas estas ideas se confundieran en una sola, y fuere posible intentar su aplicación, ¿cuál sería el destino del género Humano? ¿Cuál, si las maquinarias son una necesidad y el número de los desocupados aumenta por la fuerza de una ley biológica iderogable y eterna? ¿Cómo evitar la influencia de los "trust", si ellos son dueños y señores absolutos mientras el Estado no se proponga poner un límite razonable a la acumulación del Capital, ni cómo consentir el crímen de asesinarse naciones con naciones, que es el "anhelo" de los parcimoniosos pacifistas?

Suspended por un instante las maquinarias, y el hombre que con ellas ha alcanzado y alcanza un grado de civilización y de cultura incomparables, se tornará en otro cavernario, pero en un cavernario taciturno que, orgulloso de su obra de tantos siglos, se verá precisado a esconderse de verguenza.

Destruíos los unos a los otros, con impiedad y con saña, por medio de una guerra más espautosa que la que nos azotó últimamente, y el hombre vivirá aún más accsado por el hambre y la peste.

Poned un límite al capital ajeno, acumulado a fuerza de lucha y de especulaciones consentidas y aprobadas, y os llamarán "sovietista" y "renegado", y la Nación que así proceda será tenida por las otras como un poder extraño a la Humanidad, o como cosa del otro mundo, relegada, por ende, al desprecio y al escarnio.

¿Qué hacer? ¿Habrá que esperar al advenimiento de un nuevo Mesias que sea capaz de conducirnos por los senderos en donde no haya tantas zarzas, ni tantos laberintos? Y ese, ¿cuándo vendrá?

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Mismi, Chicago y Nueva York, (por esta via) Barranquilla (interior de Colombia por esta via).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires por esta via Bresil y Paragray).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Les Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Maragua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta via).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p.m. pera Cartagena, Barranquilla, Interior del Colombia (via Barranquilla), Sautatà (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Mièrcoles y Sábados a les 5 p. m. de Brownsville y Minral, via Hebana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miérodes, el expreso de Mianti, via Jamaica y Cololmbia, inclusive "enezuela, Curacao y Trinidad

Les Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

si	×				
	Para Kingston, Ja. y Nueva York Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello La Guaira y San Juan de	Eno. 19 "Martinique" 3 p. m.			
e ?	Puerto Rico	Eno. 20 "Juan S. Elcano" 3 p. m. Eno. "Calamares" 10 a. m.			
i- -	Para Cartagena, Puerto Colombia, Para Puerto Cabezas y Nueva Or- leans, La.	ине. Ванка Ана 3 р. т.			
y e	Para Cartagena, Pnerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guai- ra, Port.of-Spain, Trin, y Barba	Eno. 22 ',Contessa" 3 p. m.			
1	Para Nueva York (Directo) y Eu.	Eno. 23 "Orinoco" 3 p. m.			
	ropa. Para Puerto Castilla, Hond Para Santa Marta y Kingston Para Habana. Para Tela, Honduras Para Habana, Nueva York y Eu-	Enc. 23 "Santa Olivia" 3 p. m. Enc. 23 "Lampira" 3 p. m. Enc. 23 "Carrillo" 3 p. m. Enc. 23 "Calamares" 3 p. m. Enc. 23 "Heredia" 3 p. m.			
-	ropa	Eno. 25 "Virginia" 3 p. m.			
- a	CENTRO V S	UR AMERICA			
	Para Buenaventura y Manta Para Buenaventura. Gnavagnii y	Eno. 20 "Ulises" 10 p. m.			
-	Paita Para Trujiilo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso.	Enc. 21 "La Paz" 10 a. m.			
	Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahía y Manta. Para Centro América.	Eno. 22 "Santa Clara" 10 a. m. Eno. 23 "Cerigo" 10 a. m. Eno. 23 "Salvador" 10 a. m.			
,		Enst 25 "Salvador" 10 a. m.			
s	Do Name Voris a Francis	TES DEL EXTERIOR			
,	De Nueva York y Europa. De Nueva York y Europa. De Nueva York y Europa. Pe Nueva York y Europa. De Nueva Orleans, La., y Habana	Eno. 19 "Arizona" Eno. 16 "L. S. A. T. Grant" Eno. 20 "Katrine Luckembach" Eno. 21 "Santa Chara" Eno. 21 "Lampira"			
)	CEDUICIO TURBO	*			
) }	SERVICIO INTERI Para Becas del Toro	OR (DESPACHO)			
and the second second	Para Bocas del Toro. Para Bocas del Toro. Para Puerto Armuelles, Propreso re	Eno. 18 "Dorak"			
1	Pavid. Para Pedregal, Progress y Puerto Armuelles.	Eno. 21 "La Perla" 10 a. m.			
-		Eno. 23 "Nuevo Panamá" 4 p. m.			
- }	SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO) Le Interior de la República los Lunes, Múrceles y Viernes 4 p. m. Marties y Viernes				
The second second	Te Bocas del Toro. De Chiriqui y Puerto Armuelles. De Chiriqui (via Pedregal.	los Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.			

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 pm. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, Fla., Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brsil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.; David (Chiriqui) Centro América, Méjico y Browsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes Recomendados 7, p. m. Ordinarios 8, p. m. Para Puerto Barrios Guat. Belize. B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m. Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Browsville Tex., Méjico Centro América David (Chiriquí) a (Paitilla) los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, Fla. Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a - (Paitilla).

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p.m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. a CRISTOBAL, procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COCLE COCLE

El Gobernador de Coclé presenta al Exmo. Sr. Presidenta de la República, su informe anual

INFORME

que presenta el Gobernador de la Provincia de Cocié al Exmo. Señor Presidente de la República, por me-dio del Secretario de Godierno y Jusdio dei Secretario de Gozierlo y Jus-ticia, correspondiente a su adminis-tración del año comprendido entre el 2 de Enero de 1931 y el 1º de Euero de 1932. (Inciso 6º, artículo 806 del Código Administrativo).

Señor Secretario de Gobierno y Jus-

Panamá.

Señor Secretario:

Presente a usted el informe de mi administración durante el año ini-ciado a las diez p. m. del 2 de Enero de 1931 y terminado el primero de los corrientes. (Enero de 1932).

Por nombramiento hecho en mi por el Exmo. Señor Dr Don Harmo-dio Arias, Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecu-tivo, tomé posesión del cargo de Go-bernador de la Provincia en la fe-cha y hora expresadas.

Surgido el nuevo orden de cosas del golpe de estado llevado a efecto por Acción. Comunal en la memoraule madrugada del 2 de Enero, ese acto de altiva justicia trajo consigo la momentainea alteración del orden público.

Mi primer acto, revestido como estaba de facultades especiales por las vircunstancias del momento, fue mombrar a don Atiredo Patiño Jefe Civil y Militar de la Provincia, con asiento en Aguadulee, en donde por dia atender a cualquier conato contra revolucionario que surgiera en la Provincia centrales, de las cuales es llave la de Cocle.

ilave la de Cocle.

En Pennome y en Antón se organizaron grupos de milicias civicas que prestaron su servicio em patriotismo y vaior. Dignos de mencionarse muy especialmente fueron les hermanes. Correan de Antón, quience, desde el primer momento en que liego a su conocimiento el movimento revolucionario, pusieron decididamente su continguante su continguante personal con entasiamo el servicio de la Revisición, mensionade el fonor de ser concretades certificamente en les hermanes Quivis y Q. de Pomorno, quienes tande en fueron presa de ferror patriotico, a lavor de la causa.

A las omes de la mode nel tres de

rer parta 170 è 14391 de 21 cuisto.

A las omo de la meche del tres de enero yn estudia enganizada el Gobierno en tuda la Provincia, con los monbramientos de funcionarios efectuados en personas de mouncida irriporabilidad. La trasmisión del mando en tudos los distritos se hizo con el magor orden y la moderación fue la rota culminante de las muevos funcionarios. No hubo percecución.

ni siquiera alusiones que pudieran ofender la delicadeza más exigente. Y esta norma establecida la heco-servado hasta el presente, siendo oc-noturase que esta Provincia ha con-servado sismpre el imperio del orden servado sisempre el imperio del orden y del respeto reciproce en la mayor parte de los asociados. Naturalmente, es imposible que entre humanos de distintas tendeacias haya la armonia que fuera de desearse entre los miembros de una misma sociedad, entre hijos de una misma macre comun que se llamá la patria. No han futtado notas discordantes de may bajo tomo en las que la cadumila infame y el chisme ridiculo han exhibido tristemente a sus autores como presas de la envidia y del despecio más enconado. Pero, los que tenemos conciencia de nuestros debeves, hemos visto con desprecio esas notas incultas que la sociedad sensata ha reprobado.

Debido al estado precario del Te-Debido al estado precario del Te-soro Nacional fueron suprimidos en las Gobernaciones de Provincias los oficiales primero y de Registro, re-cayendo así en el Secretario un tra-bajo forzado abrumante. A pesar de 18to, dicho funcionario ha satisfecho sus múltiples funciones con acucio-sidad y patriotismo, sacando avante, cen su consagración recomendable, la lubor administrativa casi con el día.

Los Alcaldes, en su generalidad, umplen a satisfacción sus deberes es notoria su imparcialidad politi-a en el ejercicio de sus labones oficiales.

La Administración de Justicia está a cargo de personas competentes y trabajadores y no hay asuntos atra-sados, lo que prueba que es eficiente, centro de la Ley.

Los Consejos Municipales dejan mucho que desear. Puede dicipa-cue la labor municipal de estos dis-prisos es mula.

Eritos es nula.

En cuanto a los Tesoreros Municipales, estruction necho de, de Ariro, bon Vestor A. Grandha, que merces una cresciona necho de acrese una cresciona necho que deservada a la consentación poderitad y necisala incorradea, defan nucho que deserra No se cobran las remas municipales el tedo so cobran las contas municipales del tedo so cobran las contras con la regulación que intera de deserve, no conjunto se ofectiam, es ar unida las sentes del mes siguiente del servicios que sida prestada, que india sincipal de deficir consecución in sida con las salidas.

Sería de desearse que la entidad Municimio fuera mejor representada por personas conscientes de sus debe-res y capacitadas por su patriotismo. res y capacitadas por su patriotismo.

las luchas eleccionarias para elegir los Consejos Municipales, no debieran intervenir los interesses de partido. Para la integridad e esos cuerpos debiera escogerse individuos caracterizados sin tener en cuenta filiación política. Talvez así me caracerrizados sin ecan en en encentral filiación política. Talvez así m raria la suerte de estos pueblos aum están, para los efectos de su ministración, en minoría de eda reclama buenos tutores que los apuecos. me o

Las oficinas, con muy nocas excepciones, carecen de lo más indispensar-ble: desde local apropiado hasta mobiliario que siguiera esté en refacción modesta de la categoría que les corresponde. Hay oficinas que despechan en locales húmedos, oscuros y surios y en donde el Jefe de ellas ha tenido que llevar un astento de su casa y una mesa a guisa de escritorio. Esto es asaz vergonzoso.

Sería de desearse que el Gobierno prestara niguna atención a la pro-visión de locales propios y adecuados, así como de los más indispensables muebles, por modestos que estos sean, para corregir el mal que es osten-

Preferente atención debiera prestar el Gobierno a las cárceles y cuarteles de policia. En muchas cabeceras de distrito no existen esos establecimientos, con desdoro de la seriedad del Gobierno. En algunos para jes las autoridades se abstienen de aplicar la sanción legal del caso por no tener un lugar seguro para los arrestados. Los alquileres que paga el Gobierno por oficinas y cárceles son muchos; pero esus casas, en muchas partes, no reunen las condiciones higienicas ni las seguridades indispensables a fin de que no sen una farsa la aplicación de la Ley ni una tortura inhumana el castigo que se aplica a los que han merecido la sanción de la Justicia.

El cuartel de Policia y Cárcel del Proferente atención debiera pres-

ción de la Justicia.

El cuartel de Policia y Cárcel del Circuito de la Capital de la Provincia, son en si, buenos y adecuados; pero hay detalles que deben tenerse en cuenta para llevar a efecto una reforma sustancial a fin de que la higiene y el aseo y la relativa como didad tengan su asiento allí y no sen ese lugar foco infeccioso y torcura inhumana de los desgraciados que por efecto de su debilidades y mala educación caen en él.

El servicio de la Policia es deficiente. Debiera haber mayor consagración en la atención de este rama
del Gobierno. La Policia debiera tener permanentemente instrucción militar y civica: la una para que sea
efectiva la discipilma práctica y la
otra para conocimiento de sus deberes reciprecos, para con las autoridades y para con la sociedad en geheral. En la instrucción civica debiera incluirse el conocimiento de su
reglamento y de las disposiciones del
Código Administrativo que se rozan
con ella.

Considero que un destacamento de policia montada prestaria eficaz au xilio a la administración de justicia s sería causa preventiva de muchos os sobre todo el abigeato y las raterías.

La Instrucción Pública rural con-sidero que debiera reformarse radi-calmente. La experiencia enseita o camende. In apperture these of view constraints of manera palma-ria, one nuestros empasinos han su-fiido un retrosos moral y comentos. In derios. Nuestros campos, que pro-ria de pemestibles on solo a nuesrin, que nuestros emplesinos han su-fidid un retraceso monal y centendro nadorios. Nuestros compos, que pro-cion de remestibles se solo a nues-tros puedes sino a las provincias li-nutardes, hoy se hin convertida en-criptes por la folta de trabajo. El a obesido que aucenda a terre y es-critor se considera rebatado al tener que usar los festimientos de labor-sos, asidendones lo Revan a cancer-sorio de se controles lo Revan a cancer-sorio de se controles de Colderno, y de tras productos de Colderno, y de tras presentados de Colderno, y de tras presentados de Colderno, y composita, fol cancer confidence de se la control de consecuencia, sino que esta consecuencia, si facundera, ni servicio-ta, sino que tedo se control le pone-cos ser mosstra de cesuela. Y como esta en sen testaldad os imposible, no son paras los cascos en que se pervienten y se entregan a labores... Ilicitas. Es, pues, indispensable, que el Gobberno estudie y lleve a práctica esa reforma urgente en la instrucción pública rural. El establecimiento de granjas agricolas, la limitación de grados de la inscrucción primatia, la enseñanza práctica en los campos de labranza para el cultivo de comestibles propios de nuestra región, el femento de la emulación curre las escuclas rurales de determinado sector, el estable-imento de certámenes semestrales para premiar la escuela descollante por sus productos y su aplicación, une pasece que valdrá la pena de ensuyarlo en beneficio de este ramo importante de la administración pública.

En cuanto a locules para escuelas, urge la construcción de edificios modelos de quince a dieciocho aulas, siquiera en las cabeceras de los distritos escolares, o, por lo menos, en la Capital de la Provincia.

El único distrito que tiene edifi-El único distrito que tiene edificios escalares propios es Penonomé.
Pero cada uno de ellos a penas tiene
cuatzo aulas no muy espaciosas y
por consiguiente faitus de comodidad. Los dos edificios municipales
en que funciona la escuela "Simeón
Conte" son insuficientes y de ahi la
necesidad de que el Gobierno se vea
obligado en esta ciudad a tener en
alquiler cinco o sels casas que no
tenen todas las condiciones adaptables a tales establecimientos, teniendo en consideración la asistencio de besa a tale establecimientos, teniendo en consideración la asistencia de
alumnos de ambos sexos que fluetua
entre 450 y 500 niños. Con la previsión de un buen edificio escolar, se
conseguirán muchas ventajas economicas. Se evitaria el pago de alquileres no solo para las escueias locales si no el de varias oficias anación adecuada. Los actuales edificios
escolares del Municipio de Penoneme,
coa algunas pequeñas reformas, podrían destinarse el uno para enficinas judiciales y el otro para ias aunicipales que aun no tienen local. Se
daria con ello un gran paso hacia el
progresso de esta ciudad y de la Provincia.

Sea esta la oportunidad para tratar del bello, solido, ventilado y claro edificio escolar que es orgullo de la previncia y que se levanta airose en la cabecera del distrito de La Pintada. Ese edificio lo comenzó a construir, con el concurso de lo vecinos del lugar, el malogrado maestro José Nadal Silva (a. e. p. d.), espiritu superior que supo noner los dotes de su inteligencia y los sentimientos de su corazón generoso al servicio de la humanidad. Y muy bien ha hecho el Gobierno nacional en denominar con manidad. Y muy bien ha hecho et Gobierno nacional en denominar con Gobierno nacional en denominar con su nombre, que merece la gratitud regional, al hermoso edificio, terminado bejos los uspicios del Exmo. Señor Presidente de la República. Dr. Ricardo J. Alfaro. Con todo, es de observar que aun falta a esa escuela dotarla con dos retretes por lo menos: uno para hombres y otro para mujeres. También debe proverse de una cerca page al rededor de todo el lote de terreno en que se levanta para preservarla del contacto con los antimales dafilius en un centro rural como es el simpático caserio que constituye la cabecera del distrito de La Pintada.

Exiten en la Provincia tres cam-pos de aterrizaje para los aviones que recorren la extensión aérea de la República: Antón, Penonemé y Aguadulce.

Aguatuse.

En los primeros días del uño pasado, se estableció en el campo de aterrizaje de Peneromé, una flotilla de neconlanas del ciércite estadounidense, compuesta de treinta unidades y echocientos hembres al manda del corond. Mars. Fue una temograda de quince a vinte días que pesacron esta ciudad y sus inmediaciones con reciprocas atenciones, en que la cultura de los hijos del Norra se exhibité favorablemente y contradicionale in face dejida por marinos y otros suletes de la misma nacionalidad en otras lugares.

El veintiocho de Noviembre del año próximo pasado, aterrizó en el contento campo de aviación indicado, el avión-correo Tres de Noviembre, inaugurándose el servicio postal

(Continuará)

EDICTOS AVISOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán o icialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierne Listicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO DE REMATE

El suscrito Sceretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 30 de Que se ha señalado el día 30 de corrientes, a las ocho de la ma-ñana, para dar comienzo a la dili-gencia de remate de los bienes per-tenecientes al concurso de Acreedo-res formado a los bienes de don Au-relio Guardía y que a continuación sa describen. se describen:

se describen:

"FINCA NUMERO UNO: Inserita al Folio dos, Tomo cinco, Sección de Cocié, la cual consiste en una casa de tejas y paredes de barro situada en la plaza de Antón. LINDEROS: Norte, casa de los herederos de la señora Leovigida Aguilera de Bernal; Sur, casa de la señora Felicia Almillátegui de Bernal; Ste, Avenida Tercera; y Oeste, terrenos Municipales. DIMENSIONES: el solar ocupado mide catorce metros treinta centimetros de largo por treinta metros ochenta centimetros de ancho, o sean cuatrocientos cuarenta metros cuadrados con cuaternicuatro decimetros cuadrados. La casa mide catorce metros treinta centimetros de largo por once metros de ancho, o sean ciento cincuenta y siete metros cuadrados. Queda una parte sin labrar que sirve de patio de catorce metros treinta centimetros por diez y nueve metros condendos con treinta decimetros dencho, o sean doscientos ochenta y tres metros cuadrados, con catorce metros cuadrados, con catorce metros cuadrados con treinta centimetros de ancho, o sean doscientos ochenta y tres metros cuadrados, con catorce decimetros cuadrados, con catorce decimetros cuadrados, con catorce decimetros cuadrados, con catorce decimetros cuadrados. "FINCA NUMERO UNO: Inscritz

VALOR.. B. 2,000.00

WALOR. B. 2,000.00

"FINCA NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO.— Inscrita
en el Folio 26, del Tomo ochenta y
enatro, Sección de Coclé la cual consiste en un lote de terreno de los
indultados situado en jurisdicción
del Distrito de Antón. LINDEROS:
Norte, terrenos libres: Sur, propiedad de José Bernal; Este, terrenos
libres; y Oeste, camino real de Antón a Puerto Obaldia. MEDIDAS:
Diez hectáreas.

.. B. 500.00 VALOR..... TOTAL B. 2,500.00.

Será postura admisible la que cu-bra ia mitad del avalúo, las cuales serán admitidas hasta las cuatro de la tarde de dicho día, y dentro de esa misma hora serán oídas las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al que resul-tare mejor postor.

Para habilitarse como postor se re-quiere la previa consignación del 5% del avalúo en la Secretaría del Tri-bunal.

Se hace constar que en el caso De nace constar que en el caso de no noder efectuarse esto segunda di-ligencia de remate, por falta de pos-tor, se llevará a efecto el dia siguien-te hábil dentro de las mismas horas señaladas enteriormente.

Panamá. 12 de Enero de 1932. Por e Secretario.

L. Hincapié, Oficial Mayor.

EDICTO

El Gebernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Admi-nistración de Tierras,

HACE SAREE:

Que el señor José María Sasvedra, ha presentado la signiente solicitud de título en compra, que dice:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo do Tierras.

Pidole adjudiención compra terre-no "La Estrella", ubleado Distrito Pedasi, esta Provincia, de una ex-

tensión de treintiocho hectáreas cin-co mil setecientos cincuenta metros cuadrados (H. 38.5750 m. c.) cultiva-do en gran parte y alinderado así:

Norte, Alejandro Carrasquille; Sur, terreno de Pedro Cerrud; Este, cerco del peticionario; y Oeste, cerco del peticionario; y Oeste, cerco del montre de ningún género. Acompaño documentos de Ley. Está cercado antes Ley 70 de 1904 y cultivado en gran parte. Confiero poder n Juan J. Grimaldo P., panameño, abogado y residente esta cabecera.

Las Tablas, Diciembre 29 de 1931. José M Saavedra.

Acepto.

J. J. Grimaldo P.".

El Gobernador-administrador,

R. MORA El Secretario,

Pablo Alba P.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Admi-nistración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felicio Vargas, ha presentado la siguiente petición en compra del terreno denominado "La Salvación".

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

Felicio Vargas, panameño, por me-dio del escrito que precede, pidos ad-judiención compra terreno "La Sal-vación", antes "El Cueuyo", ubicado Pistrito Pedasi, Provincia Los San-tos, de veintidos hectaresas con cinco Distrito Pedasi, Provincia Los Santos, de veintidos hectáreas con cinco mil ochocientos cuarentitrés metros cuadrados (22 hec. 5843 m. c.), alinderado así: Norte, camino del Cucuyo; Sur, cerco de Victor Vásquez Domingo Castillo: Este, cerco de Simeón Franco; y Oeste, cercos de Miguel Jaén, Manuel Juárez y José de los Reyes Castillo. No reconoce servidumbre y está cultivado desde antes Ley 70 de 1904 de pasto artificial (potrero). Acompaño documentos de ley. Confiero poder a Juan J. Grimaldo P., abogado y residente esta cabecera. sidente esta cabecera.

Las Tablas, Diciembre 23 de 1931. Rogado por Felicio Vargas que no

José Ma. Saavedra.

sabe firmar. Acepto.

J. J. Grimaldo P.".

El Gobernador-administrador, R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia Los Santes, encargado de la Ad nistración de Tierras,

HACE SABER

Que el señor J. J. Grimaldo P., co-mo apoderado especial del señor Ra-món Díaz Batista, ha presentado la siguiente solicitud en compra:

"Señor Gobernador Ramo de Tierras, Gobernador encargado del Presente.

Para ui mandante Ramón Diaz B. solicitole adjudicación compra terre no "El Chimborazo", de cinco mil no no "El Chimborazo", de cinco mil no-vecientes ochenta y tres metros ma-drados, ubiendo Los Tablas, alinde-rado asti. Norte, predio de Catelino Gonzáloz, Sur, camino Guavabat Es-te, Sabanas y Deste, calbeim Phy. No reconces escridimiero. Acompan-documentos. Ley.

Las Tablas, Diciembre 26 de 1931 J. J. Grheride P."

El Gobernador-Administrador.

R. Mora.

El Secretario.

Pablo Alba P.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el incisa 1º del ariloulo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a qualquier funcionario, autoridad e corporación pública, que no pertenezea al Pouer Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos resalgon, deben hacerse en papel sellada de primera clasa.

Panamá, Hoviembre 9 és 1931.

AVISO DE LICITACION

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día lunes primero de febrero de mil novecientos treinta y des se recibirán en la Secretoría de Hacienda y Tesoro propuestas en pilego cerrado para obtener en arrendamiento un globo de terreno de propiedad de la Nación ubicado al lado ixquierdo de la carretera que de esta ciudad conduce a Chepo, frente a la entrada del raque el leva a Panamá la Veija, y que ciene una superficie de tras héctáreas.

El término del arrendamiento se-

El término del arrendamiento se-ra de ocho años y el valor del mis-mo, que se fija cemo base para la licitación, es de treinta y cinco bal-boas (B. 35.00) mensuales, pegade-ros por mensualidades adelantadas.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor admisible se ne-cesita, además, presentar la constan-cia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de trescien-tos cincuenta balboas, como fianza de quiebra.

Al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana, se abrirán los pliegos y se oirán pujas y repujas verbelos, entre los proponentes, hasta que suene la primera campanada de las once de la mañana, hora en la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

En el arriendo queda incluída la casa construída en el terreno.

Son condiciones de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Diciembre 29 de 1931.

DARIO VALLARINO. Secretario de Hacienda y Tesoro. 30 vs.--17

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega

HACF SABER:

Que en noder del señor Germán Ortega vecino de este Distrito con residencia en esta Población, se en cuentra depositada una novilla de color hozco amarillo, como de 18 meses de edad y sin ninguna marca de fuego ni señales a sangre, que se en contraba pastando primero en las sabanas de "Loma Alta" y ultimamente se introdujo en un cercado de propiedad de Ernesto Montenegro, quien la presentó a esta Alcaldía de munciándola como bien vacante y sin dueño conocido.

dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldia, hoy once de Mayo de esta Alcaldia, hoy once de Mayo de esta Alcaldia, hoy once de Mayo de el se envia al Señor Secretario de Goticeno y Justicia para su públicación en la Gaceta Official por el térnino de treinta días. Si vencido ese término no apareciere quien tena derecho sobre el reforido animal, se procederá a venderla en almoneda de acuerde con lo ordenado en el artículo artes citado.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA El Secretario,

G. Genzález E.

EDICTO

El susc La Mesa, suscrito Alcalde Municipal de

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Jiménes, de esta localidad se encuentra depositado un caballo entero de color colorado obscoro, como de cinco años de edad, el cual está herrado en la pulpa del lado izquierdo con una ese así (S) muy pequeña. Este animal ha sido denunciado por el señor David Camaño como bien vacante par encantarsa vagando en los riumones del Arenal de esta comprensión siu que se le haya conocido dueño algano. Para dar cumplimiento a les artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presenta edicto en el ingar acostumbrado de este Despacho, y copia de él se envía al señor Secretarió de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gacera Oficiala, por el término de ley, y si venedo debo término no se presentare nadie a reclamarlo con derecho a él se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal. cipal.

La Mesa, Mayo 21 de 1931.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

El Secretario,

Juan J. del Barrio. 30 vs.—25

EDICTO NUMERO 1

El euscrito Alcalde del Distrito de Las Minas, al público

HACE SABER:

HACE SAMEN:

Que en poder del señor José del Carmen Vargas se encuentra depositada una novilla, en esta cisada, es amantilla, como de cuatro años de edad, ein señal de sangre, marcada a trego con dos fierros así: H y T. Dichares se encourtaba vagando desde hace tiempo en el caserio de Mejía de esta jurisdicción, sin que se le reconozca dueño alguno y ha sido denunciada hoy por el señor Julio Gaillén, como bien vacante.

De acuerdo con los artículos 1601, y teniendo en cuenta lo que expresa el 1600 del Código Adsinistrativo, se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de el al señor Secretario de Gobier. no y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAI., por el término legal. Veneidos los treinta días, si no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesovería Municipal, previo avaléo por peritos.

Las Minas, Julio 15 de 1931.

Las Minas, Julio 15 de 1931.

El Alcalde.

E. QUINTERO P.

El Secretario

Harmodio Vargas. 30 vs.--22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que hoy veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana, ha comparect do a este Despacho el señor Aniecto Pitti, mayor y vecino del Corregimiento de Chiriqui, y ha manifestado que el caballo que se le dió en depósito por haberio denunciado de como bien vago, tiene además del forrete que dibujó tenía, el siguiente: SS.

Para que conste sa fija este Edicto-reforma en lugar público de este Despacho en la fecha cariba citada sienda las 10 y 15 a.m., y copia del mismo se envin al señer Secretavio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OTICIAL".

David, Junio 22 de 1931.

E! Alcalde, El Secretario,

C. CORDORA R.

E. Gutiérrez G. 30 ve - 20

AVISO DE LICITACION

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 17
de Febrero de 1932, se recibirán en
la Secretaria de Agricultura y Obras
públicas; propuestas para el suministro de una cerca metálica para el
Hospital de Santo Tomás. Las propuestas deborán presentarse en panel sellado de primera clase y en sobre cerrado, ajustándose en un todo,
a las especificaciones y planos cluborados por el Bepartamento de Obras Públicas de la Secretaria, en
donde pueden consultarse todos los
días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación, las contenidas en el artícu-lo 94, Ley 63 de 1917.

> DAMASO A. CERVERA. Srio. de Agricultura y O. P.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juez 3º del Distrito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 2 de febrero venidero, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate de los bienes pertenecientes a Mauricio Valencia y que le persigue el señor Jorge Domingo Arias. Los bienes son los simientes: guientes:

Una máquina "Burroughs", de sumar, número 8-1087392.... B. 75.00 Una máquina de escribir, modelo 5, número 2101988-5.

Un archivador Alsteel de 4 cajones.....

Total.. B. 135.00

35.00

25,00

Total. B. 135.00

Berá postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría del Tribunal; siendo admitidas las posturas hasta las cuatro de la tarde del dín del remate y, de esa hora en adelante se esucharán las pujas y zepujas, hasta que el reioj de las cinco de la tarde, adjudicándole el bien al mejor postor a base de este avalúo.

Panamá, Enero 16 de 1932.

El Secretario del Juez Tercero Municipal.

P. A. Aizpú. 3 vs.-2

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Pro-vincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Natividad Castro, por medio de su apoderado especial señor Liberato Trujillo, ha presentado la siguiente solicitud en compra:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

Para mi mandante, Natividad Castro, mayor y vecino, con residencia en Vallerico puio respetuosamente a usted, el titulo de piena propiedad, en compra, de un giolo de terreno de los comunes e indultados, denomina do "Maiz Macño, Limón y Peregul", ubiendos en este Distrito, de ciento treita y nueve hectareas, mil quimientos metros candrados 1139 H. 1500 m. c.), cercado en sa mayor nate con alambre, desde antes de la vigencia del Caligo Fiscal y el resto sin cerca por ser inaccesible, con veluticinos hectareas calituradas y en resto inculto. Binitando así: Noro, Finca de Natividad Vargas y Cerro Hormiqueto: Sur, camino de Juan Barilos y Corilliem de Maiz Macño; Este, camino de Las Tablas a Tonosi Para mi mandante, Natividad Cas-Barries y Cerdillera de Maiz Mache: Este, camine de Las Tablas a Tonosi Este, camino de Las Tablas a Tonosi y Oseto, anekrada de Juilo, terreno de Antonio Codeña y cacima de Oria, El terreno deserio pertense a la Nación, no está incluido en las ina-justicables, ni contiene servidante, minerales at yechniques, está dede-cado al cultire de cercules, mato ar-tificial y carfetas, y a inmará en lo sucesive "El Olimpe".

"Acompaño el riano, en dobie ejempiar, su informe y demás documentos pertinentes. Soy liberato Trajillo, meyor, veino y oberado, en efician en la ensa número 11, Avenida P. Aresemena.

43

"Las Tables, Agesto 19 de 1931. Liberate Trajilla". El Gobernador Administrador,

El Secreatrio.

Pablo Alba P.

3 vs.-

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Pro-vincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al pú-

HACE SABER:

Que el señor Desiderio Bourdett, ha solicitado de este Despacho, el tí-tulo de plena propiedad, por com-pra, de tres globos de terreno por medio de memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador, encargade del Ramo de Tierras.

Yo, Desiderio Bourdett, mayor, ca-sado, ciudadano panameño, avecinda-do en el Distrito de Parita por me-dio del presente memorial vengo a solicitar de usted se sirva expedirme título de plena propiedad en commo de tres lotes de terreno situados en jurisdicción del Distrito de Parita, jurisdicción del Distrito de Parita, los cuales poseo desde antes de la vigencia del Código Fiscal con cul-tivos y con cercas de carácter par-manente como lo compruebo m la información de testigos levaltada ante el señor Juez Municipal de Pa-rita que acompaño al presente me-morial.

Se denomina Jose morial.

Primer lote. Se denomina José
Sixto, y está alinderado asi: Norte,
Anibal Quinzada; Sur, Ricardo Corro y camino de las Huertas; Este,
Anibal Quinzada; y Oeste, camino de
las Huertas; con una superficile de 8 hectáreas con quimientos canernta y seis metros
cuadrados (S H. 546 m. c.). Segundo lote: Se denomina "El Pescado"
y está nimerado así: Norte, camino de las Huertas; Sur, Río Parita;
Este, Emilia Velásquez vda, de MeJia; y Oeste, Felipe Velásquez; con
una superficie de una hectárea con
cero cero nueve metros cuadrados
(H. 809 m. a.). Terer lote: Se dejia; y Oeste, Felipe Veiásquez; con una superficie de una hectarea con cero cero muevo metros cuadrados (H. 000 m. c.). Tercer lote: S. detonina "El Estuerzo" y en adelante se denominaria "La Bota" y está alinderado así: Norte, Rito Avila; Sur, carretera nacional y camino que conduce hacia la Albina; Este, camino hacia la Albina; Este, camino hacia la Albina; Poeste, Eduardo López, Pedro Claria, Didimo Patiño, y camino a varias fincas; con cinco mil trescientos setenta y siete metros cuadrados (6 Hts. 5,377 m. c.). Los terrenos anteriormente descritos contienen minas ni yacimientos de ninguna clase ni están comprendidos cutre los declarados inadjudicables de que trata la Ley sobre la materia; no reconocen servidumbres y con su adjudicación no se perjudica derechos de terceros.

chos de terceros.

Acompsão la decumentación necesaria para esta clase de solicitudes, así planos de los terrenos icvantados por el Agrimensor autorizados por el Agrimensor autorizados enfor Geardo Arias y distiguidos con los námeros 1212, 1213 y 1214 y los informes respectivos; Certificado del Colector de Hacienda de Parita en que consta que estoy a paz y salvo con el Tesoro Nacional y recibo en que consta que he pagado a la agencia del Banco Nacional el valor de la mitad de los terrenos materia de mi petición y las declaraciones de testizos que comprueban su adjudicabilidad. Fundo el derecho de esta ottebro en el articulo 152 del Códico Fiscal y el articulo 90 de la Ley 137 de 1925.

China Dichardro, 27 de 1931

Chitré, Diciembre 27 de 1931. D. Bourdett".

Y para todo el que se crea lesionado our esta solicitud, inga valer sus devechos, se fija el presente solicio en lucar visitale de este Despacho, hoy cinco de Ficero de mil nereciento recitato de vidas, a las tres le la tarda, copia se remite a la Alcaldía de. Distribu de Parita, y la última se le entregaria al interesado, para su publicidad en la Gacura Oficial.

El Gobernador, encargado del Ra-

LEOPOLDO AROST MENA. El Secretario de Tierras. E. Thibault.

3 vs.—3

EDICTO · EMPLAZATORIO El Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Venancio Moris, de filiación, para que comparezo a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicado de la comparación de este edicado de la formal publicación de la forma te, a estar en derecho en el juicio to, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de homicidio, cuyo cumplimiento se hace en virtud a lo ordenado en el artículo 2343 del Código Judicia, con la advertencia de que no hacerlo así so omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y de las personas en general y anameños, con la exceución estable-

cial y de las personas en general y panameños, con la excepción estable-cida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y cap-turar al sindicado, so pena de incu-rrir en la responsabilidad de encu-bridorse del delito porque se procede. For tanto se fija el presente adio-

For tanto se, fija el presente edic-to en lugar público de la Secretaria hoy dos de Enero de mil novecientos treinta y dos, y un ejemplar se re-mite al Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario, Marco A. Arosemena. 5 vs.--4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en ge-

TACE SABER;

Que en poder del señor Marcos Rodriguez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color blanca, pelona, criando un ternero macho, y marcada a fuego en el anca derecha así: AJ-AM, la cual se encuentraba vagando en el lugar denominado: "El Sesteadero", jurisdicción de este Distrito, hacen más de dos años y sin conocersele dueño alguno.

dos años y sin conocerseie dueno ar guno.

En cumplimiento a lo dispuesto no les artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en esta Oficina y en los lugares más públicos de esta población y copia de ál se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho al referido animal har ga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.—Parita, 25 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSH

El Secretario, EVARISTO NAVAS

30 vs.--10

EDICTO

El suscrito Alcaide Municipal del Distrito de Boquerón al público. HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz, vecino del Distrito de Boquerón se encuentra depositada una yegua potranca, de color lobuna marenda a fasgo así (2). Este semoviente tendra más o menos año y medio, que vageda en los callejones y plaza de vista noblarión hace un mes sin gomorre dueño alguno, no obstante de costanes del desnecho a fin de averturar su dueño.

Para dar cumplimiento a los Arministrativo, se fila este edicto en lucar rebillo de esta oficiale y copia de Giostones del desnecho a resultados la del y 1001 del Códico Administrativo, se fila este edicto en lucar rebillo de esta oficiale y copia de 61 se remine a la Secretaria de Giostones y Justicia para su pul licurio de la presentare nadio a reclamaria, con derecha a chia, se considerará com obtere vacante y será rematada en mo blen vacante y será rematada en sabasta pública por el Tesorero Mu-nicipal.

Boquerón, 13 de Mayo de 1931. El Alcalde, PARLO QUINTERO.

El Secretario, A. A. Herrera Es fiel copia de su original,

A. A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO El Juez Primero del Circuito de El Juez Primero del Circuito de Colón, c'ta, por este medio a la señora Louise Lee de Lowe para que se presente al Tribunal por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Samuel Lowe, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término de treinta dias, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico, se le nembrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por le tante, se fija el presente edicto en lugar público de la Secreturia del Juzgado, hoy, cinco de Diciembre de mil novecientes treinta y uno, por un término de treinta días y copia de él se publicará en un periódico de gran circulación por seis veces y en la GACETA OFICIAL por una sola vez.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. Belcão.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda de petición de berencia propuesta por Francisca A. López, en su carácter de madre na-tural de los menores Evaristo, Lec-nicias Leardo y Ernestina Susana Leardo, a los bienes dejados por Ma-nuel Leardo, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgade Primero del Circuito-Bocas del Toro, Octubre veintid de mij novecientos treinta y uno. veintidós

"Como los documentos presentados junto con la demanda, son los exigidos en el artículo 1621 del Código Judicial y la solicitud de la herencia está manorada en lo dispuesto en el artículo 660 del Código Cívil, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la Eccubica y por autoridad de la Loy y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, hace las declaraciones sismientes: guientes:

1º Que está abierta la sucesión intestada del finado Manuel Leardo, desde el día de su defunción, ocurri-da en esta ciudad el día seis de A-bril del presente año.»

2º Que son herederos de los bienes de la sucesión, sin perjuicio de tercero, los menores Evaristo Leonidas y Ernestina Susana Leardo, en su condición de hijos naturales del conventio de la conventio de la conventión de la conve causante.

3º Se ordena que comparezcan a estar en derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interes en el.

Nómbrase Curadora de los sados menores, a la madre de éstos, señora Francisca Alberta López, a quien se le hará sober este nombramiento para los efectos de Ley.

Fíjese el edicto de que trata el ar-ticulo 1601 del Cédigo Judicial,

Notifiquese y cópiese.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

J. M. Diaz."

J. M. Diaz."

Por tanto y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 1601 del Código Judicial, se fila el presente edicia en lugar público de la Sevecaria del Tribunal, per treinta dias y copia de 6 se curroqueta a la porte interesada, para su coblicación por tres veces, en an periódico y en la Gacera Official, hoy treista de Octubre de mil movecientes treinta y uno.

El Juez.

ZENON NAVALO.

El Secretario, 5 vs.—2.

J. M. Diaz.

N° 670

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE ENERO DE 1932

1	PREMIO MAYOR deB.	20,000.00B.	20,000.00
1	SEGUNDO PREMIO de	6,000.00	6,000.00
	TERCER PREMIO de	3,000.00	3,000.00
	APROXIMACIONES de	200.00 cada una	3,600.00
	PREMIOS de	1,000.00 cada uno	9,000.00
-	PREMIOS de	60.00 cada uno	5,400.00
	PREMIOS de	20.00 cada uno	18,000.00
	SEGUNDO	PREMIO	-
12	APROXIMACIONES deB.	50.00 cada una	900.00
9	PREMIOS de	100.00 cada uno	900.00
	TERCER		
18	APROXIMACIONES deB.	40.00 cada una	720.00
	PREMIOS de	60.00 cada uno	540.00
1,074		TotalB.	68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Official", para que surta sus efectos: y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe apa-

ceta Oficial" para los mismos fines. (Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

RIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

recer por lo menos una vez en la "Ga-

(DE 32 DE MAVO)

LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra, B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCION. B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 190

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES,

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 767

GLAVES EN USO: A. B. C. 5. Y b. EDICION SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES

Imprenta Nacional Rg. 1072-C